



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 16 de marzo de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el anterior memorial, adjunto al proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2017-00368-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800.037.800-8 cobrojuridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandada: RUBEN DARIO MENDEZ PORTELA CC: 5.889.470 Sin correo.

La apoderada especial del regional sur del banco demandante, doctora MÁRGARETH CONDE QUINTERO, secundada por el doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, apoderado de la entidad demandante en este proceso, en escrito anterior solicitan la terminación total del presente proceso, por pago de la obligación pendiente, No. 725066130054427, relacionada con el pagaré No. **066136100004359**.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la TERMINACIÓN TOTAL de la presente acción, por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADA EN SU TOTALIDAD la presente LA ACCION EJECUTIVA, por pago de las obligaciones que la originaron.
2. Desglósense los pagarés obrantes en el proceso y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.
3. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. En el evento de no estar pendiente embargo de remanentes, líbrense los oficios a las entidades a quienes se les comunicó el embargo.
4. En firme esta providencia, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.